



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-37949119-GDEBA-DPPDYAMMDSGP Taller Protegido General Arenales

VISTO las Leyes N° 15.164 y N° 10.592, y los Decretos 77/2020 y N° 4619/93 y el expediente N° EX-2019-37949119-GDEBA-DPPDYAMMDSGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Taller Protegido General Arenales a cargo del Taller Protegido de Producción General Arenales, de la localidad y partido General Arenales, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2019 y la convalidación y aprobación prórroga por igual periodo a partir el 1° de enero 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164 se derogó la Ley de Ministerios N° 14.989 que asignaba las facultades y responsabilidades al Ministerio de Desarrollo Social, y asigna las misiones y funciones al actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguas de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que el Subprograma Taller Protegido tiene como objeto subvencionar a personas con

discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2019, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que el Ministerio destinará hasta veintiséis (26) becas de pesos un mil trescientos veinte (\$1.320) cada una, y un peculio de pesos un mil cien (\$1.100) por beneficiario;

Que por Resolución N° RESOL-2019-2133-GDEBA-MDSGP, se aprobó el incremento a partir del 1° de mayo de 2019, de los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos un mil quinientos veinte (\$1.520,00) por beneficiario y en concepto de peculio por la suma de pesos un mil trescientos (\$1.300,00) por Institución, para el subprograma Hogar por la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200,00) por beneficiario y una Apoyatura Económica de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00) por Institución, y para el subprograma Centro de Día en la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) por beneficiario en concepto de beca, y Actividades Ecuéstres por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) por beneficiario en concepto de beca;

Que por RESO-2021-792-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó el incremento a partir del 1° de noviembre de 2020, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para Talleres Protegidos en la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00), para Centros de Día en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$15.600,00), Actividades Ecuéstres en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00);

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, nota de solicitud, certificado de AFIP, certificado de vigencia otorgado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, certificado de vigencia del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), copia del estatuto, acta constitutiva, acta de autoridades vigentes, copia del DNI de la representante y detalle de la cuenta bancaria;

Que en número de orden 25 toma intervención la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y en número de orden 27 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, solicitando la convalidación y aprobación del presente Convenio y su prórroga para el año 2020;

Que interviene en número de orden 29, la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 16 y 36, la Dirección de Contabilidad adjunta las Solicitudes del Gasto con cargo al Ejercicio 2019 y 2020, respectivamente;

Que en número de orden 43 toma intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 47 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 57 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 65 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto 77/2020, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar y aprobar el convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y el Taller Protegido General Arenales, a cargo del Taller Protegido de Producción General Arenales, con domicilio en calle Castelli N° 298, de la localidad y partido General Arenales, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, el que como Anexo I (IF-2019-38340187-GDEBA-DHYTPMDSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Convalidar y aprobar la prórroga del Convenio mencionado en el artículo precedente con vigencia de doce (12) meses contados a partir del 1° del mes enero de 2020.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio y la prórroga que por este acto se aprueban, a favor del Municipio referido o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos (\$384.800,00) y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil

cuatrocientos cuarenta (\$453.440,00), Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, por una suma total de pesos ochocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta (\$838.240,00); y Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 1- Partida Parcial 4 - Subparcial 99- Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos (\$405.600,00), y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$474.240,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, por la suma total de pesos ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 879.840,00).

ARTÍCULO 5º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.